

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

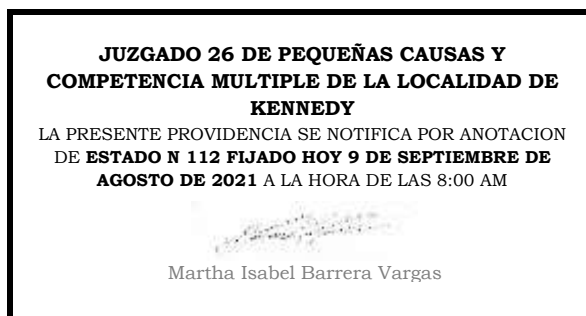
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021 - 00027.

En atención a la solicitud que antecede, tendiente a que se suspenda el proceso, es del caso señalar que la parte demandante deberá allegar el acuerdo de pago de 7 de mayo de 2021 (Núm. 11.) firmado por la demandada **YEIMI ESPERANZA BOLÍVAR CAMARGO**, de conformidad con el numeral 2^o del artículo 161 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



(2)

CD.

¹ C.G.P. Art. 161 “(...) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1390b26f6c13c647832bef9d9a0d00faed802056ae9fdf5b766d25f2
6bafb69e**

Documento generado en 08/09/2021 08:45:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>